Instancias y mecanismos de justicia intrapartidaria

Partido	Normatividad	Órgano responsable	Medios de impugnación	Descripción breve del procedimiento
PAN	Protocolo para la atención a la violencia política de género contra las mujeres militantes del Partido Acción Nacional	Comisión Especial (CE) de atención a la violencia política de género contra las mujeres militantes del PAN	• Denuncia • Queja	1. Se presenta queja ante CE por escrito. 2. La CE cuenta con 12 días para integrar expediente. 3. Presenta expediente al CEN para aprobación e inicio de procedimiento ante Comisión de Orden (CO). Alternativamente, el CEN, puede pedir al denunciado que se abstenga de la conducta señalada en su contra. 4. La CO admite el expediente, lo valora e inicia procedimiento de sanción (resuelve en 60 días hábiles). 5. Si resuelve a favor de la denunciante, se establece el tipo de sanción, o en su caso, se da vista a autoridades penales o electorales.
PRI	Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	Comisión de Justicia Partidaria (CJP) competente (delegacional, municipal, estatal, y la última instancia es la nacional).	• Medios de impugnación • Procedimientos administrativos • Mecanismos de solución de controversias	1. La CJP o Procesos Internos de los estados, darán trámite a las denuncias, y las remitirán a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y darán aviso al ONMPRI, quien podrá coadyuvar a la parte denunciante. 2. La denunciante cuenta con tres procesos de justicia partidaria que puede utilizar, dependiendo el caso. Estos procesos están establecidos los estatutos; a continuación, se señalan los medios y los apartados donde se reglamentan: **1. Medios de impugnación:** Estatutos, art. 209 al 228. **2. Procedimientos administrativos**: art. 230, 231, 246-251; art. 50-57 (sancionadores); 156-165 (de vigilancia). **3. Mecanismos de solución de controversias:** art. 64, fracción X, 210, 216-219, así como en Reglamento de la Defensoría de los Derechos de los Militantes y Medios Alternativos de Solución de Controversias, art. 10.
PRD	Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en razón de Género en el Partido de la	Comisión Nacional Jurisdiccional (CNJ) y Comisión de Vigilancia y Ética (CVE)	• Queja • Denuncias	1. Presentar denuncia por escrito ante la CVE o la CNJ, y extraordinariamente, el Comité Ejecutivo Nacional. 2. El denunciado será notificado y presentará por escrito su defensa ante la CVE (5 días hábiles para presentar). 3. Si se estima conveniente, se llamará a audiencia, con presencia de ambas partes. 4. Valorados los argumentos de la audiencia, la CVE emitirá un dictamen (plazo no mayor a 30 días), que será remitido al CEN para su

	Revolución Democrática			conocimiento. 5. Si se comprueba la responsabilidad del denunciado, el dictamen será remitido a la CNJ para imposición de sanciones. 6. De no estar de acuerdo con la resolución, la denunciante podrá recurrir directamente ante la CNJ o impugnar ante el TEPJF o la FEPADE, según sea el caso.
PT	Estatutos: Capítulo XX, artículos 79 a 83 Capítulo XXVIII, artículos 114 a 127 Y art. 121	• Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias (CNGJC); Estatal o de la Ciudad de México • En casos graves, la Comisión Ejecutiva Nacional	• Queja • Recurso de apelación	1. La queja o inconformidad se hará llegar por escrito a la CNGJC. 2. La CNGJC deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México (CEE) sobre las quejas, conflictos y controversias. 3. La CEE considerará el derecho de audiencia a las partes, y resolverá en primera instancia sobre el caso. 4. La resolución se notificará personalmente al domicilio que haya señalado la denunciante, o en los estrados de la sede Nacional o estatal del PT. 5. En caso de inconformidad con la resolución se podrá presentar un recurso de apelación frente al CEN.
PVEM	Estatutos: Capítulo X artículos 29 a 40	Comisión de Honor y Justicia competente (estatal y nacional)	• Queja • Recurso apelación	1. Presentar queja por escrito ante la Comisión de Honor y Justicia (CNHJ) y las comisiones Nacional o estatal correspondiente. 2. La CNHJ realizará ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación del caso y procederá a formular la sentencia, sobre continuar con la investigación o no, según sea el caso. 3. Se aplicará sanción a los imputados, en caso de que la investigación señale su culpabilidad.
PANAL	Estatutos: Título V, artículos 127 a 142	Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados (OG)	• Queja	1. Se presenta la queja por escrito ante el OG. 2. Una vez que el OG reciba un recurso de queja, deberá: I. Revisar el cumplimiento de los requisitos (art. 133 de los estatutos), y establecer si se admite la denuncia; II. Notificar al denunciado, y en su caso, al tercero interesado, y otorgarles copia del escrito de queja, anexos, y fecha de la audiencia (un plazo de 3 días). 3. El OG deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos (dentro de los 10 días posteriores). 4. El OG deberá resolver el recurso planteado, emitiendo resolución (dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la audiencia). 5. La sentencia que emitirá el OG será apelable ante la instancia

	***Nota: El PANAL ya cuenta con su protocolo específico, más no está publicado aún.**			jurisdiccional competente. El partido buscará la reparación del daño dentro de su estructura.
MC	Estatutos: Artículos 71 a 82	Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria (CNJI)	No establece mecanismo específico	1. Se presentará queja por escrito ante la CNJI. 2. Una vez que la CNJI reciba la queja, notificará al denunciado indicando los hechos imputados. 3. La CNJI citará a las partes a audiencia. 4. La CNJI dictará la resolución correspondiente y se intentará buscar conciliación entre las partes. De no lograrse, se levantará el acta respectiva y se iniciara el proceso contencioso.
PES	Protocolo de Atención a la Violencia Política contra la Mujer del Partido Encuentro Social	Observatorio de Participación Política de las Mujeres del PES, quien acompañará junto con la defensoría jurídica a presentar queja ante Comisión de Vigilancia o Coordinación Jurídica	• Queja • Denuncia	1. Presentación de queja o denuncia ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres. 2. El Comisión Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas investigará de oficio y procederá como lo señalan los estatutos del partido y sus reglamentos internos. 3. En caso de ser comprobada la responsabilidad del imputado, el dictamen será emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, a efecto de que imponga las sanciones. 4. Se le dará seguimiento al caso y se integrará el expediente al Sistema de Registro de Personas Agresoras del PES.
MORENA	Artículos 47 a 65	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ).	• Queja • Denuncia • Procedimientos	1. Presentar queja por escrito ante la CNHJ. 2. La CNHJ promoverá la conciliación entre las partes antes de iniciar un proceso sancionatorio. 3. La CNHJ notificará a la/el imputado, señalando las faltas cometidas (contará con 5 días hábiles para responder). 4. Se llamará a audiencia a las partes (15 días hábiles). 5. La CNHJ resolverá después de que haya sido desahogada la audiencia (15 días hábiles). 6. Posteriormente, la CNHJ impondrá sanciones tomando en cuenta la gravedad de la falta y elaborará un registro de aquellos afiliados que hayan sido sancionados.

Cuadro tomado de: ONU-Mujeres, "El Sistema de Justicia Electoral", en *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, p. 27. México: ONU Mujeres. Disponible en: https://bit.ly/1Np9dMc Actualizado con los protocolos de específicos del PAN, PES, PRD y PRI.